



RESOLUCIÓN APROBADA EL 15 DE JULIO DE 2010 POR EL CONSEJO SINDICAL CANARIO SOBRE LA MALA FE NEGOCIAL DEMOSTRADA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CANARIA MEDIANTE LAS MODIFICACIONES UNILATERALES REALIZADAS EN EL DECRETO 74/2010, DE 1 DE JULIO, QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS EN LOS SECTORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, ASÍ COMO DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL EN LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD.

La negociación colectiva es un derecho ganado con mucho esfuerzo por la clase trabajadora de este país. En estos últimos tiempos, amparados en la crisis económica, se vienen observando diversos ataques a los acuerdos y pactos que se han ido produciendo a lo largo de estos últimos años, y más recientemente la Administración Pública de Canarias ha optado por una política antisindical modificando unilateralmente acuerdos alcanzados en las correspondientes mesas de negociación, lo que demuestra su mala fe. Lo que pone en cuestión el valor de la lealtad necesaria para mantener con garantías el estado de derecho que valida al diálogo y la negociación como garantes de los derechos y libertades de los trabajadores y ciudadanos.

El Gobierno de Canarias generó un problema grave en los ámbitos de la enseñanza y sanitario por la intención de modificar las actuales listas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos mediante un único criterio, las calificaciones obtenidas en los procedimientos selectivos de acceso al empleo público en dichos sectores. Después de un fuerte proceso de negociación en el que se implicó a nivel institucional los secretarios generales de CC.OO. y UGT., se llegó a un acuerdo en el que se apostaba por tener en cuenta otros criterios, como el de los servicios prestados para la Administración, en la Mesa General de Negociación de Funcionarios Públicos que se celebró el pasado 17 de mayo, en la que se pactó en el artículo 4, sobre: "***Criterios para resolver los casos de empate.***

*En los supuestos en que exista empate, se dará preferencia al aspirante de promoción interna cuando lo hubiere, sin perjuicio de lo que pueda disponer, en su caso, la normativa estatal o autonómica respecto de quienes hayan concurrido al correspondiente proceso selectivo por el turno de personas con discapacidad. **De persistir el empate, se dirimirá atendiendo a la valoración de la experiencia en la Administración Pública.** De mantenerse el empate se resolverá atendiendo a criterios que acrediten el mérito y capacidad de los aspirantes."*, tal como se establece en el proyecto de Decreto.



Mientras que lo que aparece publicado en el BOC. del 13 de julio de 2010: "***Criterios para resolver los casos de empate.***

*En los supuestos en que exista empate, se dará preferencia al aspirante de promoción interna cuando lo hubiere, sin perjuicio de lo que pueda disponer, en su caso, la normativa estatal o autonómica respecto de quienes hayan concurrido al correspondiente proceso selectivo por el turno de personas con discapacidad. **De persistir el empate, se dirimirá atendiendo a la calificación obtenida en la oposición.** De mantenerse el empate, se resolverá en función de la experiencia en la Administración Pública."*

Esto supone que se desvirtúa completamente el objeto del acuerdo, por decisiones unilaterales, sin ningún tipo de acuerdo, saltándose los principios de la negociación colectiva que implican que para la modificación de cualquier pacto anterior, por los motivos que se consideren, se ha de convocar o comunicar a la otra parte.

El Consejo de la Confederación de Comisiones Obreras Canarias solicita la restitución del Decreto en los mismos términos pactados, en la Mesa Sectorial citada, con las organizaciones sindicales con el fin de devolver la normalidad al ámbito de la negociación colectiva que supone el respeto mutuo entre las partes.